

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA FUNDACIÓN MAPFRE PARA PROGRAMA DE PREVENCIÓN SANITARIA A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL CONJUNTO MONUMENTAL

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación de esta agencia administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, CP 18009, Granada.

De otra parte, doña Elvira Vega García, Directora General de Fundación MAPFRE, entidad privada sin ánimo de lucro constituida en 1975, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 68, con domicilio en Madrid, Pº de Recoletos, 23 y NIF G-28520443; actúa en ejercicio de su cargo conforme a los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid, don Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda el 17 de enero de 2023, con el número 82 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. En fecha 9 de abril de 2024 se suscribió el convenio de colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación MAPFRE para el desarrollo de un programa de prevención sanitaria a través de un servicio de botiquín de primeros auxilios en el Conjunto Monumental.

Segundo. En fecha 12 de diciembre de 2024 se firmó Adenda con la sola modificación del horario en el que está disponible la atención de botiquín de primeros auxilios.

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA

26/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmKKFTSSZWFLDHK6G6EKPKRW4WZ

PÁG. 1/2



Tercero. En la cláusula cuarta del convenio se contempla una duración de un año desde la firma, con posibilidad de prórroga por una segunda anualidad mediante adenda, siempre que se acuerde expresamente antes del 31 de marzo de 2025.

Cuarto. Ambas partes mantienen la voluntad de continuar la colaboración definida en el referido convenio, con el fin de desarrollar la acción conjunta prevista.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, apartado g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

CLÁUSULA ÚNICA. Proceder a la prórroga del citado convenio por un periodo adicional de un año, extendiendo su duración, por tanto, hasta el 9 de abril de 2026, fecha en la que quedará extinguido a todos los efectos, en aplicación de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La presenta ADENDA se adjunta al convenio de colaboración firmado por las partes, constituyendo parte integrante e inseparable del mismo a todos los efectos y quedando inalteradas el resto de cláusulas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda por duplicado, en Granada, tomándose como fecha de formalización la del último firmante.


**POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y
GENERALIFE**

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

POR FUNDACIÓN MAPFRE



MAPFRE
MARCÍA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	26/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKKFTSSZWFLDHHK6G6EKPkrw4WZ	PÁG. 2/2	